



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-272-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince, con referencia **PE-002-009-15**, derivado de la revisión a los fondos provenientes del Convenio firmado entre la Corte Suprema de Justicia y la Compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR), para contribuir al sostenimiento del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el Departamento de Rivas, por el período del diez de mayo de dos mil trece al treinta de junio del dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido en las operaciones efectuadas con los fondos provenientes del Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial Departamento de Rivas y la Compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR), por el período del diez de mayo de dos mil trece al treinta de junio de dos mil quince; **b)** Determinar el monto total de ingresos recibidos para cubrir las actividades relativas al Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial Departamento de Rivas y CASUR, y verificar si estos ingresos fueron debidamente registrados y depositados en la cuenta bancaria autorizada para ese fin; **c)** Comprobar si los egresos realizados en el período auditado a través de los fondos del Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-272-16

Departamento de Rivas y CASUR, fueron debidamente autorizados, registrados y soportados y corresponden a las actividades establecidas en el Convenio; **c)** Determinar el cumplimiento legal y reglamentario en las adquisiciones realizadas con los fondos del Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial Departamento de Rivas y CASUR, en el período auditado; y, **d)** Identificar a los responsables de los hallazgos e incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** El control interno establecido en las operaciones efectuadas con los fondos provenientes del Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial Departamento de Rivas y la Compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR), por el período de la auditoría, se cumple y es adecuado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. **2)** Los fondos asignados a la Corte Suprema de Justicia por la Compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR) en el marco del Convenio de Colaboración fueron registrados y depositados en la cuenta bancaria autorizada para ese fin, que maneja la Delegación Administrativa de Rivas; **3)** Se Comprobó que los gastos efectuados con los fondos provenientes del Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial Departamento de Rivas y la Compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR), en el período auditado ascendieron a Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Treinta Córdobas con 38/100 (C\$348,930.38), fueron autorizados, registrados, soportados y corresponden a las actividades establecidas en el Convenio. **4)** Se verificó que las compras menores realizadas con los fondos del Convenio de Colaboración entre el Poder Judicial y la Compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR), en el período auditado, se ajustaron a lo establecido en la legislación correspondiente. No obstante, se determinaron algunas deficiencias de control interno tales como: **a)** Gastos por el monto de Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres Córdobas con 76/100 (C\$8,663.76), que no estaban contemplados de manera específica en el Convenio, sin embargo, se verificó que están relacionados con las actividades del Servicio Nacional de Facilitadores Judiciales en el Departamento de Rivas; **b)** Papelería con membrete de la Organización de estados Americanos (OEA), utilizada en algunos soportes de gastos efectuados con fondos del Convenio objeto de auditoría; y, **c)** Falta de normativa y procedimientos específicos para el control de gastos realizados con los fondos CASUR. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)**, de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil quince,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-272-16

con referencia **PE-002-009-15**, derivado de la revisión a los fondos provenientes del Convenio firmado entre la Corte Suprema de Justicia y la Compañía Azucarera del Sur, S.A. (CASUR), por el período del diez de mayo de dos mil trece al treinta de junio del dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corte Suprema de Justicia, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, pues de no hacerlo se procederá como en derecho corresponde. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior